Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

que respecto a ser mui subido el precio a que se compra el trigo para surtir el abasto de esta Capital por la facilidad del año, cassi es log.do no esperible que el primer empleo se logre la porcion bastante a dho abasto. Y que padeciendose igual necesidad en los pueblos comarcanos no se hallara donde poderlo comprar en el dho empleo de lo que produsca el publico pandeo en dha considerac.n contemplando como contemplan sus Mdes ser mui conveniente y de grande utilidad con seguir la cuenta de dhas propiedades q.e tienen entre los caudales de dho porito de larg.a le fueron adjudicadas p.a satisfaccion del alcance q.e resulto contra el Tenido D.n Antonio Garcia en las q.tas que se le recibieron para emplearlo en los fines del dho caudal ordenaron y decretaron que dhas propiedades se buelvan a sacar al pregon a cuio fin se ponga testimonio de este en los autos formados a dho fin, quedando sin embargo de ello sus Mdes con el cuidado de solicitar extra judicialm.te compra.r de dhas propiedades, a fin de que logrando la cuenta decidas se consiga la compra de trigo correspondiente. Lo segundo entendidos sus Mdes de las fianzas dadas p.r D.n Juan G.a Moya depositario del caudal del porito g.ral de esta D.d a la conformidad = Dijeron que por su notorio abono las aprovaban, y aprovaron. — — —